REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS Y DESARROLLO SOCIAL con NIT 901109216-2 localizada en Florencia en el departamento del Caquetá, establece el siguiente reglamento interno de trabajo, el pro de lograr un ambiente laboral ameno, excelentes resultados administrativos y una garantía de derechos y deberes de los involucrados.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Este Reglamento Interno de Trabajo tiene por objeto establecer las normas de conducta, derechos y obligaciones de los colaboradores la Fundación Construyendo sueños y desarrollo social, en adelante "CONSTRUSOCIAL", con el fin de garantizar un ambiente laboral armonioso y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 2: El Reglamento Interno de Trabajo es de aplicación obligatoria para todos los colaboradores de la fundación, independientemente de su cargo o función, y forma parte integrante del contrato de trabajo sin importar la modalidad o el tipo de vinculación.

Artículo 3: CONSTRUSOCIAL se compromete a velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, así como por el respeto a los derechos humanos y laborales de sus colaboradores de acuerdo con la normatividad vigente del país, principalmente lo expuesto en el código sustantivo del trabajo.

Artículo 4: CONSTRUSOCIAL reconoce la importancia de promover un ambiente de trabajo inclusivo y respetuoso, en el que se valore la diversidad y se rechace cualquier forma de discriminación. Su enfoque parte del derecho a la libertad y el principio institucional de la igualdad.

Artículo 5: Los colaboradores de CONSTRUSOCIAL tienen derecho a recibir un trato justo y equitativo por parte de sus superiores y compañeros de trabajo, así como a participar en un ambiente laboral seguro y saludable, todo con acompañamiento permanente de talento humano o quien haga sus veces.

Artículo 6: La Fundación se compromete a proporcionar a sus colaboradores las condiciones necesarias para su desarrollo profesional y personal, promoviendo la capacitación y el aprendizaje continuo.

Capítulo II: De los Derechos y Deberes de los Colaboradores

Artículo 7: Son derechos de los colaboradores:

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores y compañeros de trabajo.
2. Disfrutar de un ambiente laboral seguro y saludable.

3. Participar en programas de capacitación y desarrollo profesional.
4. Percibir una remuneración justa y oportuna por su trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y su contrato laboral.

Artículo 8: Son deberes de los colaboradores:

1. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por CONSTRUSOCIAL.
2. Respetar a sus superiores, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios de la Fundación.
3. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos de la Fundación.
4. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9: LA FUNDACIÓN garantizará a sus colaboradores condiciones de trabajo dignas y justas, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 10: Los colaboradores tienen derecho a disfrutar de un periodo de descanso durante la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente y las políticas internas de la empresa.

Artículo 11: "La Fundación" garantizará a sus colaboradores un adecuado equilibrio entre su vida laboral y personal, promoviendo medidas que favorezcan la conciliación de ambas.

Capítulo III: Del Horario de Trabajo

Artículo 12: El horario de trabajo se establecerá de acuerdo con las necesidades de empresa y será comunicado a los colaboradores con la debida anticipación. El horario podrá ser modificado por la Fundación en función de sus necesidades operativas.

Artículo 13: Los colaboradores tienen derecho a disfrutar de un periodo de descanso durante la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente y las políticas internas de CONSTRUSOCIAL

Artículo 14: CONSTRUSOCIAL garantizará a sus colaboradores un adecuado equilibrio entre su vida laboral y personal, promoviendo medidas que favorezcan la conciliación de ambas.

Capítulo IV: De la Capacitación y Desarrollo Profesional

Artículo 15: Desde todos los niveles promoverá la capacitación y el desarrollo profesional de sus colaboradores, mediante la implementación de programas de formación y la facilitación de recursos para el aprendizaje continuo.

Artículo 16: Los colaboradores tienen la obligación de participar activamente en los programas de capacitación y desarrollo profesional que les sean ofrecidos por la Fundación, en función de sus necesidades y las de la organización.

Artículo 17: La Fundación fomentará la promoción interna de sus colaboradores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para los cargos a los que aspiren.

Capítulo V: De las Sanciones

Artículo 18: La Fundación podrá aplicar sanciones disciplinarias a los colaboradores que incumplan las normas establecidas en este Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

Artículo 19: Las sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestaciones escritas, suspensiones sin goce de sueldo o la terminación del contrato laboral, según la gravedad de la falta cometida y previa investigación y evaluación de los hechos.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 20: Cualquier modificación a este Reglamento Interno de Trabajo deberá ser comunicada por escrito a los colaboradores, con una antelación mínima de 15 días a su entrada en vigor.

Artículo 21: Este Reglamento Interno de Trabajo entra en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Fundación y su comunicación a los colaboradores.

Aprobado en Florencia Caquetá, el día 22 de octubre de 2024

YODMAN LIZCANO YAÑEZ
Representante Legal
C.C. No. 17.691.224 de Florencia

LUZ MARILIS HERNANDEZ SUAZA
C.C. 1.117.488.032 de Florencia
Tarjeta Profesional No. 312876-T
Revisor Fiscal